



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 336-2010-PCNM

Lima, 7 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Juana Celia Ríos Chu, Juez Especializado de Familia del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM, de fecha 24 de abril de 2002, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo antes mencionado, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la magistrada a que alude la presente resolución, siendo su período de evaluación el comprendido entre el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal en sesión pública del 07 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales; sin embargo, registra 04 medidas disciplinarias de apercibimiento ya rehabilitadas, las que tienen su causa en actos u omisiones que no revisten gravedad; además se aprecia aceptación favorable de su gestión en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce sus funciones; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, siendo que tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana se presentaron 03 cuestionamientos a su labor, los que han sido debidamente absueltos por la evaluada.

Cuarto.- Con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la gran mayoría de sus decisiones sometidas a evaluación recibieron calificación aprobatoria; en lo referente a celeridad y rendimiento, se aprecia que los mismos son adecuados; su informe de organización de trabajo recibió la calificación de bueno y en calidad de gestión se determinó que esta fue adecuada; en su desarrollo profesional se aprecia su preocupación por mantenerse actualizada.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la magistrada asiste con regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora, tal como lo dejó ver en su entrevista personal, en la que se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con suficiencia; es decir, en síntesis, revela calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de

conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) que le ha sido practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 07 de setiembre de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza la doctora Juana Celia Ríos Chu y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



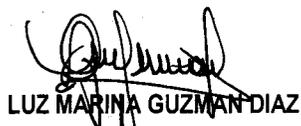
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



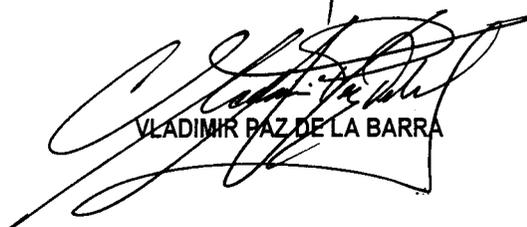
GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA